

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO CON LA EMPRE-
SA DIMENSION S.A.-

30 JUN 2023

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 710

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emito por el Secretario Municipal del acuerdo del concejo en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023; Minuta Concejo Municipal del 14.06.2023; Memorándum N° 237 del 12.06.2023 de Administración y Finanzas; copia Oficio N° 06 del 09.06.2023 de Administración Municipal; Correos Electrónicos; Memorándum N° 378 del 05.06.2023 de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 193 del 09.05.2023 de Administración y Finanzas que adjunta Nomina de Dotación de Personal; copia Memorándum N° 313 del 12.06.2023 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que adjunta Nomina Trabajadores de Conchal, Bono Gobierno Periodo 2023; Correos Electrónicos; Resolución N° 6 del 10.02.2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 16 de Junio de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don GIORGIO BENUCCI TORREALBA, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9 y por don SERGIO VIVEROS LAMAS, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5 , ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, , en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero del año 2023.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, por un monto mensual a suma alzada de \$109.956.000.- (ciento nueve millones novecientos cincuenta y seis mil pesos), IVA incluido, con fecha de inicio el día 17 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, literal b) la suma de \$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero del año 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2023, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.



Se hace presente que los fondos fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 18 de abril del año 2023, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 4289719 ascendieron a la suma de \$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos) correspondiente a 91 trabajadores.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y Resolución N° 06, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 10 de febrero del año 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Séptima letra c) y d) del presente convenio a la Empresa DIMENSION S. A., la suma de \$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos), mediante cheque nominativo, que corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

CUARTO: Por su parte, la Empresa DIMENSIÓN SA, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, desde el 01 de enero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Conchalí la transferencia de la suma de \$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos), en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), anual para cada trabajador de los 91 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2023.

SEXO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, DIMENSIÓN SA., conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa DIMENSIÓN S.A, que se desempeñen o desempeñarán en calidad de barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Conchalí para la Empresa DIMENSIÓN SA, durante el presente año 2022, en el marco del contratos de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, listado que forma parte integrante del presente convenio.
- b) Respecto de los trabajadores que prestaron servicios desde el 01 de enero del año 2022 para la Empresa, en alguna de las funciones de acuerdo con el literal a) del presente convenio, les correspondería por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo del presente año, la suma de \$ 461.200.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos pesos), y a contar del mes de junio del año en curso la suma mensual de \$92.240.-
- c) La suma de \$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos), correspondiente al año 2023 será transferida por la Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN S.A., en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los trabajadores el monto total de \$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos).



La Empresa deberá rendir de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí.

- d) Que el Oficio N° 1146/2022 de fecha 09 de marzo del año 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, en su numeral 4 señala que *“se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.”*
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es tributable ni imponible y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa DIMENSIÓN SA., asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2022.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula séptima letra a), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto. Forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizada por el Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

Por su parte la personería de don Giorgio Benucci Torrealba y don Sergio Viveros Lamas, para comparecer en representación de la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, consta en Registro de Comercio del Conservados de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 23 de marzo del año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Control – DIMAO

O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

A

DIMENSIÓN S.A

En Conchalí, a 16 de junio del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9 y por don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5, ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero del año 2023.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025**", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, por un monto mensual a suma alzada de \$109.956.000.- (ciento nueve millones novecientos cincuenta y seis mil pesos), IVA incluido, con fecha de inicio el día 17 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, literal b) la suma de **\$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero del año 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2023, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

Se hace presente que los fondos fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 18 de abril del año 2023, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 4289719 ascendieron





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

a la suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)** correspondiente a **91 trabajadores**.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y Resolución N° 06, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 10 de febrero del año 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la **Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula sexta letra c) y d) del presente convenio a la Empresa DIMENSION S. A.**, la suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)**, mediante cheque nominativo, que corresponde al **periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa **DIMENSIÓN SA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, desde el 01 de enero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos)** suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la **Municipalidad de Conchalí** la transferencia de la suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)**, en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, anual para cada trabajador de los 91 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2023.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, **DIMENSIÓN SA.**, conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán **beneficiarios**, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa DIMENSIÓN S.A, que se desempeñen o desempeñarán en calidad de **barredores, choferes y peonetas**, en la **comuna de**





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Conchalí para la Empresa DIMENSIÓN SA, durante el presente año 2022, en el marco del contratos de **"Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025"**, sancionado por Decreto Exento Nº 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, listado que forma parte integrante del presente convenio.

- b) Respecto de los trabajadores que prestaron servicios desde el 01 de enero del año 2022 para la Empresa, en alguna de las funciones de acuerdo con el literal a) del presente convenio, les correspondería por el **periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo** del presente año, la suma de **\$ 461.200.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos pesos)**, y a contar del **mes de junio** del año en curso la **suma mensual de \$92.240.-**
- c) La suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)**, correspondiente al año 2023 será transferida por la Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN S.A., en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los **trabajadores** el monto total de **\$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**.
La Empresa deberá rendir de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí.
- d) Que el Oficio Nº 1146/2022 de fecha 09 de marzo del año 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, en su numeral 4 señala que **"se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace."**
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es tributable ni imponible y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa **DIMENSIÓN SA.**, asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2022.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula séptima letra a), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto. Forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizada por el Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DÉCIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

Por su parte la personería de don **Giorgio Benucci Torrealba** y don **Sergio Viveros Lamas**, para comparecer en representación de la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD**





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ANÓNIMA, consta en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 23 de marzo del año 2023.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia de la Empresa Dimensión S.A. y dos en poder de la Municipalidad.



RENE
ARTURO DE
LA VEGA
FUENTES

Firmado
digitalmente por
RENE ARTURO DE
LA VEGA FUENTES
Fecha: 2023.06.22
08:48:24 -04'00'

René de la Vega Fuentes
Alcalde
I.Municipalidad de Conchalí

GIORGIO DARIO
BENUCCI
TORREALBA

Firmado digitalmente
por GIORGIO DARIO
BENUCCI TORREALBA
Fecha: 2023.06.20
15:59:07 -04'00'

Giorgio Benucci Torrealba
Representante legal
DIMENSION S.A

SERGIO
VIVERO
S LAMAS

Firmado digitalmente
por SERGIO VIVEROS LAMAS
DN: cn=SERGIO VIVEROS
LAMAS, o=CL, I=MAIPO,
o=DIMENSION SA, ou=*,
e=SERGIO.VIVEROS@GMAIL
.CL, cn
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2023-06-20 16:01-04:00

Sergio Viveros Lamas.
Representante legal
DIMENSION S.A.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, junio 16 de 2023.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, Autorización para suscribir Convenio de transferencia de recursos con la empresa Dimensión SA en el marco de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y Resolución N° 6 de fecha 10 de febrero del 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Bono Fiscal).

DBF/ycm.-



Pto 5

**MINUTA CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA 15.06.2022
CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ A EMPRESA DIMENSIÓN SA**

Conchalí, 14 de julio del año 2022

ANTECEDENTES:

- 1) Que, **Ley N° 21.516** estableció el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, literal b) la suma de la suma de **\$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (S), hasta el día **31 de enero de 2023**; en el caso de Conchalí los trabajadores informados corresponden a una totalidad de **91**
- 2) Que, los fondos fueron **ingresados en arcas municipales el día 18 de abril del año 2023**, según da cuenta el **comprobante de ingreso N° 4289719** ascendieron a la suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)** correspondiente a 91 trabajadores.
- 3) Que, la Municipalidad de Conchalí se encuentra vinculada contractualmente con la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", con la Empresa DIMENSIÓN SA, sancionado por **Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021**, iniciando el servicio el día 17 de febrero del año 2022.
- 4) La suma de **\$100.726.899.-, (cien millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve pesos)**, correspondiente al año 2023 será transferida por la **Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN S.A., en una sola cuota**, quien a su vez se obliga a pagar a los trabajadores el monto total de **\$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**.
- 5) Que la empresa se obliga a pagar a cada trabajador en **una sola cuota la suma de \$ 461.200.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos pesos)** que corresponde al **período comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo del año en curso**. A su vez se obliga a pagar a cada trabajador a contar del mes de junio la **suma mensual de \$92.240.-**



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**



**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

MEMORANDUM 237/2023

FECHA : 12 JUN 2023
DE : Patricio Saavedra Muñoz
Director Administración y Finanzas (S)
A : Claudia Miranda Aguilera
Directora Asesoría Jurídica
MAT. : Solicita confeccionar convenio que indica
Ant. : Resolución N°6 10/02/2023
Memo N°378 05/09/2023 DAJ
Oficio N°06 09/06/2023 Adm. Municipal
Memo N°313 12/06/2023 DIMAO

Junto con saludar y por medio del presente vengo a solicitar confeccionar convenio de traspaso de recursos correspondiente a Bono Fiscal con la Empresa Dimensión S. A. Rut 99.538.350-0 concesionaria municipal del servicio de aseo domiciliario, barrido de ferias libres, retiro de voluminosos, para la entrega de recursos a cada trabajador de la empresa contratada por ellas al 31/12/2022 según sea chofer, peoneta y/o barredor de calles el monto total de \$1.106.889.- y mensualmente \$92.240 según resolución N°06 10/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en una sola transferencia.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO	100.726.899
MONTO ANUAL POR TRABAJADOR	1.106.889
MONTO MENSUAL POR TRABAJADOR	92.240
MONTO A PAGAR ENERO A MAYO/23	461.200

De acuerdo al artículo 2 de la resolución citada, los recursos deben transferirse en un solo evento a la empresa para que esta proceda a efectuar el pago a los trabajadores, el primer pago corresponderá por los meses de enero a mayo en un solo acto, debiendo rendir cuenta de forma mensual y documentadamente de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo, esto es liquidación donde conste el pago del bono suscrito por el trabajador en original, dando cumplimiento a la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas. Se adjuntan documentos de antecedentes que respaldan solicitud de convenio por los 91 trabajadores informados a Subdere a través de plataforma Sinim.



Patricio Saavedra Muñoz
Director Administración y Finanzas (S)

PSM/nfr/cmf
C.C:

- JURIDICO
- DIMAO
- DAF
- ALCADIA
- ADM. MUNICIPAL
- CYP Archivo

747808



OFICIO N° 062 /2023.-

DE : Claudia Faundez Fuentes
Administradora Municipal
Municipalidad de Conchalí

A : Francisco Pinochet Rojas
Jefe División de Municipalidades
Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo

ASUNTO : Plantea situación y solicita pronunciamiento.

FECHA : 09 JUN 2023

Por intermedio del presente, me permito solicitar aclaración respecto de los trabajadores beneficiados con el bono fiscal transferido a este municipio a través de la Resolución N° 6 de fecha 10 de febrero del año en curso, por Aporte Estatal a trabajadores de Aseo Externalizado contemplado en la Ley de Presupuestos del sector Público año 2023.

De acuerdo a numeral 1° de la resolución citada, dichos recursos deben ser distribuidos para los municipios que informen en forma externalizada, completa o parcialmente el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles que hubiesen sido informados a SUBDERE hasta el 31/01/2023.

El municipio de Conchalí, cuenta con tres contratos vigentes a la fecha; el primero de ellos corresponde al "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Ferias Libres", el segundo contrato es de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Urbanos Voluminosos" y por último el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios" de la comuna de Conchalí, todos con la empresa Dimensión S. A, Rut 99.538.350-0, informándose 91 trabajadores a través de plataforma SINIM en la fecha indicada.

En virtud de lo anterior, solicitamos de su pronunciamiento respecto de si corresponde el considerar la totalidad de los servicios antes mencionados y los 91 trabajadores informados choferes, peonetas y auxiliares.

Saluda atentamente a Ud.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL
CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CFF/PSM/NFR/CMF/jas

- Distribución
- SUBDERE
 - Alcaldía
 - Jurídico
 - DAF
 - OPIR
 - DIMAO
 - Archivo

De: Nicole Fuentes [mailto:nicole.fuentes@conchali.cl]

Enviado el: lunes, 12 de junio de 2023 11:12

Para: 'Patricio Saavedra'; MIRANDA AGUILERA CLAUDIA EVANGELINA (cmiranda@conchali.cl)

CC: CUEVAS FORNE VALERIA ANDREA MARGOT (vcuevas@conchali.cl); ARRIAGADA ANABALON RUTH VICTORIA (gabinete@conchali.cl)

Asunto: RE: Expone situación y solicita pronunciamiento

Directora buen día, envío detalle de cálculo para el pago de bono a trabajadores, de igual forma enviaremos memorándum solicitado.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO	100.726.899
MONTO ANUAL POR TRABAJADOR	1.106.889
MONTO MENSUAL POR TRABAJADOR	92.240
MONTO A PAGAR ENERO A MAYO/23	461.200

Atte.

Nicole F.

De: Patricio Saavedra [mailto:psaavedra@conchali.cl]

Enviado el: lunes, 12 de junio de 2023 08:59

Para: Nicole Fuentes

Asunto: RV: Expone situación y solicita pronunciamiento

Memo trabajadores, hay que enviarlo x otro memo a Juridico



Patricio Saavedra Muñoz

Director de Administración y Finanzas (S)

Ilustre Municipalidad de Conchali

Directo: 228 286 320 Central: 228 286 100

psaavedra@conchali.cl

www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario

De: Valeria Cuevas Forné [mailto:vcuevas@conchali.cl]

Enviado el: lunes, 12 de junio de 2023 8:52

Para: 'Claudia Faundez'

CC: 'Patricio Saavedra'; 'Claudia Miranda Aguilera'; gabinete@conchali.cl

Asunto: RE: Expone situación y solicita pronunciamiento

Estimados directores, muy buenos días,. Adjunto memorándum remitido hoy a DAF.

Quedo atenta a instrucciones,
Saludos,



Valeria Cuevas Forné

Administradora Pública

Conchalí

Calle 120, Merced, Zonal Centro, Valparaíso 2300000
Teléfono: 228 286 121

Directo: 228 286 121 Central: 228 286 100
v.cuevas@conchali.cl

www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este email si no es realmente necesario.

De: Claudia Faundez [<mailto:claudia.faundez@conchali.cl>]

Enviado el: viernes, 09 de junio de 2023 13:11

Para: 'Valeria Cuevas Forné'

CC: 'Patricio Saavedra'; 'Claudia Miranda Aguilera'; gabienete@conchali.cl

Asunto: RE: Expone situación y solicita pronunciamiento

Estimados, aclarada la duda, favor proceder para presentar en el próximo Concejo.

DIMAO enviar a DAF memo con nombres y respaldos de los 91 trabajadores.

DAF envía memo a DAI solicitando elaboración de Convenio.

Muchas gracias, saludos a todos



Claudia Faúndez Fuentes

Consejera Municipal

Institución Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 121 Central: 228 286 100

claudia.faundez@conchali.cl

www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este email si no es realmente necesario.

De: Jorge Pinochet [<mailto:jorge.pinochet@subdere.gov.cl>]

Enviado el: viernes, 09 de junio de 2023 12:19

Para: Claudia Faundez

CC: Valeria Cuevas Forné; Patricio Saavedra; Claudia Miranda Aguilera; gabienete@conchali.cl

Asunto: Re: Expone situación y solicita pronunciamiento

Estimada Sra. Claudia:

Debido a la urgencia que tenemos como Subsecretaría, de promover el pronto pago de los Aportes Estatales a Trabajadores de Aseo Externalizado, es que proceso a responder inmediatamente aquí, su correo en donde plantea la consulta del Oficio N°6 firmado por usted.

Efectivamente, las tres situaciones planteadas, están absolutamente validadas en el acuerdo que existe con los Dirigentes Nacionales del rubro, para pagar el Aporte antes mencionado. Solicito considerar el pago a los 91 trabajadores señalados en el Oficio N°6.

Muchas gracias.

El vie, 9 jun 2023 a las 12:06, Claudia Faúndez (<claudia.faundez@conchal.cl>) escribió:

Don Jorge,

Adjunto envío a usted Oficio N°6 de esta Administración Municipal, planteando situación y solicitando pronunciamiento referido a servicio de aseo comunal.

Agradeciendo su pronta respuesta, saluda cordialmente a usted,



Claudia Faúndez Fuentes

Administradora Municipal
Iustre Municipalidad de Conchalí
Director: 228 286 121 Central: 228 286 100
claudia.faundez@conchal.cl
www.conchal.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

746489



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM N° 378 / 2023

FECHA : 05 de junio del año 2023

A : **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

REF. : **Su Memo N° 193 del 09/05/2023 y recepcionado por esta Dirección con fecha 02/06/2023.**

Junto con saludar, en este acto la Dirección de Asesoría Jurídica procede a devolver Memorándum de antecedente a fin que en su calidad de Unidad Técnica proceda a realizar la consulta a la Subdere respecto a la información de barredores en el listado adjunto considerando:

- 1) Que este municipio no tiene suscrito un contrato con este servicio.
- 2) Que lo informado por la D.A.F a la Subdere fue un listado de 91 trabajadores en los que se incorporan barredores aun cuando el contrato que la Municipalidad mantiene vigente con la empresa DIMENSIÓN no está contemplado dicho servicio.
- 3) Que la Empresa Dimensión envió email con fecha 01 de junio del presente año a la Unidad Técnica, señalando en lo que interesa que se debe incorporar en convenio a los barredores, por tanto, solicito se realice la gestión a fin de dar curso progresivo a la elaboración del Convenio.

Le saluda atentamente,



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

4
CMA/jed.-
Distribución
➢ DAF
➢ Archivo

MUNICIPALIDAD CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
05 JUN 2023
HORA:
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

MEMORANDUM _____ 193 _____ /2023

FECHA : 09 Mayo 2023
DE : Valeria Cuevas Forne
Directora Administración y Finanzas (S)
A : Claudia Miranda Aguilera
Directora Asesoría Jurídica
MAT. : Envío antecedentes
Ant. : Memo N°183/23 DAF

Junto con saludar y por medio del presente remito antecedentes para confeccionar convenio de traspaso de recursos correspondiente a Bono Fiscal con la Empresa Dimensión S. A. Rut 99.538.350-0 concesionaria municipal del servicio de aseo domiciliario, para la entrega de recursos a cada trabajador de la empresa contratada por ellas al 31/12/2022

El monto total de \$1.106.889.- y mensualmente \$92.240 para cada trabajador según resolución N°06 10/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Según listado adjunto de 55 trabajadores de Empresa Dimensión informados en plataforma SINIM AL 31/01/2023, que fue informado según Oficio N°4939/2022 Subdere, que determina que debe contemplarse contrato vigente de aseo externalizado del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios, Decreto exento N°1296 15/12/2021.

Se adjunta listado conforme a estados de pagos efectuado a la empresa en contrato de RSD.

Valeria Cuevas Forné
Directora Administración y Finanzas



VCF/nf/cmf

C.C.:

- JURIDICO
- DIMAO
- DAF
- CYP Archivo



Dotación de Personal

	NOMBRE	RUT	CARGO	DIRECCION	REM. IMPONIBLE
1	ACEVEDO VUCINA JORGE ANDRES	15411773-3	CHOFER	PSJ.CUNACO 1432	\$ 939.497
2	ARAYA MORA YEFERSON ALEXANDER	20992794-2	AUXILIAR	RAMON FREIRE 328	\$ 527.559
3	ARMIJO SEPULVEDA JOSE EDUARDO	11490725-1	SUPERVISOR	CHIMILES 7117 V.LO HERMIDA	\$ 1.440.000
4	AYALA AYALA JORGE ESTEBAN	19545339-K	AUXILIAR	PSJ.ALICIA 3717	\$ 553.000
5	BERNAL MUNOZ CHRISTIAN ERICK	12827960-1	CHOFER	COSTA RICA 3549 P.NUEVA MONTERREY	\$ 848.547
6	BURGUENO VILCHES MATIAS IGNACIO	19165320-3	AUXILIAR	APOLO 2446 V.DONA JAVIERA	\$ 571.860
-	CABELLO ZAGAL BORIS ARIEL	16836545-4	CHOFER	LAS PETUNIAS 579 V.ALFONSO GALAZ	\$ 349.546
	CARRENO MUNOZ JUAN MAURICIO	16799729-5	AUXILIAR	MARIO ALEGRIA 4235	\$ 511.860
9	CASTANEDA GALLARDO IVAN ALEXIS	18330794-0	AUXILIAR	BOSQUE DE.ARAUCO 1215	\$ 548.933
10	CEPEDA RIVEROS MICHAEL MICHEL	17340660-6	AUXILIAR	MAR DEL.PLATA 2536	\$ 565.967
11	CONTRERAS SALAS MARCOS ANDRES	18453133-K	AUXILIAR	RIGOBERTO JARA 0151	\$ 467.301
12	ERICES ERICES JUAN MICHAEL	15708380-5	CHOFER	SAN REINALDO 13578	\$ 816.729
13	ESPINOZA ORELLANA CARLOS NEFTALI	17339918-9	AUXILIAR	SOCOROMA 595 D/34-A	\$ 683.100
14	FUENTES DELGADO BASTIAN MATIAS	18330310-4	AUXILIAR	AV.FERMIN VIVACETA 3750	\$ 523.250
15	GALLEGOS VASQUEZ SERGIO ARTURO	10253009-8	AUXILIAR	PEDRO RIVEROS 1530 T/C D/22	\$ 527.559
16	GODOY ALBORNOZ OSCAR ALEJANDRO	15603629-3	CHOFER	C.CURICO 1123 P.ARQUITECTO O HERENS	\$ 883.547
17	ILABACA AMAYA MILTON CESAR	12288101-6	AUXILIAR	FRESIA 2320	\$ 511.860
18	JARA LARREA JEAN CARLOS	18098835-1	AUXILIAR	CERRO HUDSON 910	\$ 527.559
19	JARA PALMA MARCO ANTONIO	13091979-0	AUXILIAR	MAR DE.BEING 2490	\$ 653.000
20	LISBOA DELGADO JOSE ESTEBAN	13038837-K	CHOFER	PSJ.1 1187 V.HUANACO	\$ 912.930
21	LISBOA ROJAS OSCAR EUGENIO	9258352-K	AUXILIAR	FRANCISCO CERDA 1122 DEPTO 103	\$ 504.754
	MALDONADO AVILA HUMBERTO YERIL	18089083-1	AUXILIAR	AV.GUANACO 3774 V.ARAUCANIA	\$ 565.967
	MARAMBIO TAGLE MARCOS HECTOR	16802452-5	AUXILIAR	ALBERTO GONZALEZ 4353	\$ 613.000
24	MEJIAS AYALA CLAUDIO ALEJANDRO	15604177-7	AUXILIAR	PSJ.ALICIA 3717 P.CONGO	\$ 553.000
25	MENA RAMOS LEONARDO STEVEN	20885720-7	AUXILIAR	PSJ.ELCIRA ESPINOZA 1681	\$ 483.000
26	MEZA RAMIREZ MAURICIO HUMBERTO	16637596-7	AUXILIAR	MAR DE.LOS SARGAZOS 3551	\$ 613.000
27	MONTERO FLORES MIGUEL ANGEL	11853736-K	AUXILIAR	AV.EL GUANACO 3830 T/D D/303	\$ 553.000
28	MORA POBLETE MANUEL ALEJANDRO	17623545-4	AUXILIAR	LAGUNA SAN RAFAEL 8387 P.LAGUNA SUR A	\$ 527.559
29	MORA VERGARA JOSE ANTONIO	9875891-7	CHOFER	IGNACIO CARRERA PINTO 1295	\$ 883.547
30	MORENO BUSTOS ALBERTO CARLOS	17109634-0	AUXILIAR	MANUEL MONTT CASA 1	\$ 613.000
31	MORENO BUSTOS BASTIAN DAGO	18859688-6	AUXILIAR	PSJ.CATALINA 4507	\$ 483.000
32	MORENO POBLETE ISAIAS ENRIQUE	16409967-9	AUXILIAR	PSJ.NOEMI 4325	\$ 408.201
33	MORENO SOTOMAYOR LUIS CAMILO	16638928-3	AUXILIAR	NOEMI 4325	\$ 483.000
34	MORENO SOTOMAYOR NICOLAS EMMANUEL	20328322-9	AUXILIAR	CATALINA 4507	\$ 435.900
35	MUNOZ MUNOZ ALEJANDRO ALBERTO	18301702-0	CHOFER	MARTINEZ DE.ROZAS 5121	\$ 869.547
36	NEGRETE CATALAN MANUEL ALEJANDRO	16426285-5	AUXILIAR	PSJ.COBALTO 1233	\$ 511.860

Santa Margarita N°01101, San Bernardo. Fono: (56 - 2) 2726 4200 e-mail: info@dimensionsonsa.cl



37	ORTEGA BENAVIDES VICTOR ANDRES	18946613-7	AUXILIAR	ELCIRA ESPINOZA 1681	\$ 583.000
38	ORTEGA JERIA SAMUEL IVAN	7842702-7	AUXILIAR	ELVIRA ESPINOZA 1681	\$ 553.000
39	ORTEGA VERGARA OSCAR HERNAN	17728005-4	AUXILIAR	AV.GUANACO 3830 D/C-403	\$ 583.000
40	OTEIZA CHAPA DAVID FRANCISCO	8824522-9	AUXILIAR	DANIEL DE.LA VEGA 257 AUGUSTO D'HALMAR	\$ 523.250
41	PALOMINOS ITURRA DANIEL JOAN	21076189-6	AUXILIAR	LOS BENEDICTINOS 650	\$ 483.000
42	PINO BUSTOS IVAN ANDRES	17621326-4	AUXILIAR	JUAN MUNOZ 4420 V.PRINCIPAL	\$ 613.000
43	RAMIREZ ORTEGA OSVALDO IGNACIO	20035064-2	AUXILIAR	MAR MEDITERRANO 2469	\$ 527.559
44	RAMIREZ ROJAS MIGUEL GONZALO	15361413-K	AUXILIAR	ELVIRA ESPINOZA 1681	\$ 527.559
45	REYES REYES JUAN GUILLERMO	13240694-4	AUXILIAR	AVIADOR ZANARTU 2498	\$ 613.000
46	RODRIGUEZ CANCINO PATRICIO ENRIQUE	9352438-1	CHOFER	RIO CAUTIN 10393 V.BAHIA CATALINA 1	\$ 1.212.542
47	ROJAS MEJIAS SEBASTIAN ALFREDO	18629354-1	AUXILIAR	FILDESPATO 1219	\$ 583.000
	ROMAN GIRON MARCELO ROBINSON	13046381-9	CHOFER	FUENTES BULNES 3489 P.REPUBLICA DE MEXICO	\$ 956.940
49	SAEZ REBUFFO JEFERSON ADONIS	19343601-3	AUXILIAR	SANTA BARBARA 4185	\$ 467.301
50	SILVA AYALA RONALD CAMILO	17731685-7	AUXILIAR	AV.DORSAL 1406 V.LA PALMA SUR	\$ 583.000
51	VARELA TOLOZA JEAN PAUL CAMILO	20495479-8	AUXILIAR	PSJ.4 SUR 279	\$ 527.559
52	VASQUEZ BARAHONA EDUARDO FRANCISCO	16374600-K	AUXILIAR	NOEMI 4317	\$ 583.000
53	VERGARA BRICENO BRAULIO ANTONIO	18423293-6	AUXILIAR	MANUEL PLAZA 1211 V.ENEAS GONEL SECTOR 4	\$ 511.860
54	VILCHES ESPINAZA KEVIN ALEXANDRE	18153407-9	AUXILIAR	C.SANTAINES 2546	\$ 527.559
55	VILCHES RUZ PATRICIO RAFAEL	10806740-3	CHOFER	SANTA INES 2546	\$ 896.268



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

MEMORÁNDUM N° 313 /2022

Conchalí, 12 de junio de 2023

DE: VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A: PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MAT: Envía listado de personal de concesionario de la basura para bono fiscal.

Junto con saludar y por medio de la presente, remito a Usted, listado de trabajadores para tramitar Convenio Bono Fiscal de Contratos RSD, Ferias Libres y Retiro de Voluminosos, conforme a lo establecido por Subdere. Dicho listado fue emitido por empresa Dimensión S.A. y corresponde a un total de 91 trabajadores.

Sin otro particular me despido atentamente.



VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (S)

VCF/PME/cof

Distribución:

✓ DAF.
✓ Archivo.
747322

**NOMINA TRABAJADORES DE CONCHALI
BONO GOBIERNO PERIODO 2023**

N°	RUT	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	FUNCION	BASE	INGRESO
1	010395922-5	ALFARO	ARAYA	MONICA DEL.CARMEN	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
2	019560190-9	ALLENDE	CHAVEZ	JOSE LUIS	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
3	019752081-7	ARAVENA	ALCAINO	KEVIN ESTEBAN	AUXILIARES	400.000	07/04/2022
4	020992794-2	ARAYA	MORA	YEFERSON ALEXANDER	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
5	013459304-0	ARPOULET	PONCE	RODRIGO	AUXILIARES	400.000	03/11/2022
6	020110646-K	AVILA	NIETO	CAMILO IGNACIO	AUXILIARES	400.000	14/10/2022
7	019545339-K	AYALA	AYALA	JORGE ESTEBAN	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
8	018860463-3	BARRERA	QUEZADA	MANUEL ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	01/12/2022
9	016932586-3	BRUNET	URRA	CONSTANZA ROSA	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
10	019165320-3	BURGUENO	VILCHES	MATIAS IGNACIO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
11	016799729-5	CARRENO	MUNOZ	JUAN MAURICIO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
12	018330794-0	CASTANEDA	GALLARDO	IVAN ALEXIS	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
13	017340660-6	CEPEDA	RIVEROS	MICHAEL MICHEL	AUXILIARES	400.000	05/10/2022
14	018453133-K	CONTRERAS	SALAS	MARCOS ANDRES	AUXILIARES	400.000	27/04/2022
15	018153087-1	CUEVAS	FERNANDEZ	SILVIA PATRICIA	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
16	011805361-3	DIAZ	ELGUETA	PATRICIO ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
17	009954792-8	ECHEVERRIA	ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	AUXILIARES	400.000	23/11/2022
18	020673887-1	ELGUETA	SOLAR	AXEL HUMBERTO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
19	017339918-9	ESPINOZA	ORELLANA	CARLOS NEFTALI	AUXILIARES	400.198	01/09/2018
20	013260140-2	FRAGA	REYES	MARCOS ANTONIO	AUXILIARES	400.000	01/12/2022
21	018330310-4	FUENTES	DELGADO	BASTIAN MATIAS	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
22	010253009-8	GALLEGOS	VASQUEZ	SERGIO ARTURO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
23	021186527-K	GANGA	ALFARO	JEAN PAUL ALFREDO	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
24	010063371-K	HENRIQUEZ	VILLALOBOS	FELIX ANICETO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
25	020672525-7	HERRERA	MENDOZA	CRISTOPHER NICOLAS	AUXILIARES	400.000	11/11/2022
26	012288101-6	ILABACA	AMAYA	MILTON CESAR	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
27	021505464-0	INOSTROZA	LANDEROS	LUIS CLAUDIO	AUXILIARES	400.000	14/07/2022
28	018098835-1	JARA	LARREA	JEAN CARLOS	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
29	013091979-0	JARA	PALMA	MARCO ANTONIO	AUXILIARES	400.000	03/11/2022
30	009258352-K	LISBOA	ROJAS	OSCAR EUGENIO	AUXILIARES	459.141	01/08/2016
31	015564619-5	LOBOS	CATILAO	RODRIGO ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
32	019584454-2	MADARIAGA	LOAYZA	BRYAN NICOLAS	AUXILIARES	400.000	21/10/2022
33	018089083-1	MALDONADO	AVILA	HUMBERTO YERIL	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
34	016802452-5	MARAMBIO	TAGLE	MARCOS HECTOR	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
35	015604177-7	MEJIAS	AYALA	CLAUDIO ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	02/08/2022
36	020885720-7	MENA	RAMOS	LEONARDO STEVEN	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
37	016637596-7	MEZA	RAMIREZ	MAURICIO HUMBERTO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
38	011853736-K	MONTERO	FLORES	MIGUEL ANGEL	AUXILIARES	400.000	03/08/2022
39	018150942-2	MONTESINOS	VEGA	ARIEL MARCELO	AUXILIARES	400.000	05/10/2022
40	017623545-4	MORA	POBLETE	MANUEL ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
41	017109634-0	MORENO	BUSTOS	ALBERTO CARLOS	AUXILIARES	400.000	02/11/2022
42	018859688-6	MORENO	BUSTOS	BASTIAN DAGO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
43	021732134-4	MORENO	LEIVA	DAVID ERNESTO	AUXILIARES	400.000	22/12/2022
44	016409967-9	MORENO	POBLETE	ISAIAS ENRIQUE	AUXILIARES	400.000	01/06/2022
45	016426285-5	NEGRETE	CATALAN	MANUEL ALEJANDRO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
46	017166279-6	OLMEDO	OLMEDO	RODRIGO SEBASTIAN	AUXILIARES	400.000	01/06/2022
47	018946613-7	ORTEGA	BENAVIDES	VICTOR ANDRES	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
48	007842702-7	ORTEGA	JERIA	SAMUEL IVAN	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
49	017728005-4	ORTEGA	VERGARA	OSCAR HERNAN	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
50	016519705-4	ORTIZ	CANCINO	CAROLINA ANDREA	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
51	013445738-4	OSORIO	ACEVEDO	JOHANA DEL.CARMEN	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
52	008824522-9	OTEIZA	CHAPA	DAVID FRANCISCO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
53	012526067-5	PAREDES	DELGADO	MARCO RICARDO	AUXILIARES	400.000	03/06/2022
54	010614574-1	PAZ	HERNANDEZ	RAFAEL ANTONIO	AUXILIARES	400.000	23/04/2022

55	010551024-1	PENA	ASTORGA	ELOY GERMAN	AUXILIARES	400.000	02/08/2022
56	011255035-6	PEREDA	PAREDES	MARCELINO PATRICIO	AUXILIARES	459.141	13/02/2008
57	017621326-4	PINO	BUSTOS	IVAN ANDRES	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
58	013058149-8	POBLETE	NUNEZ	LUIS PATRICIO	AUXILIARES	400.000	23/11/2022
59	020035064-2	RAMIREZ	ORTEGA	OSVALDO IGNACIO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
60	015361413-K	RAMIREZ	ROJAS	MIGUEL GONZALO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
61	013240694-4	REYES	REYES	JUAN GUILLERMO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
62	018629354-1	ROJAS	MEJIAS	SEBASTIAN ALFREDO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
63	019546704-8	RUBILAR	ROMERO	JUAN JOSE	AUXILIARES	400.000	23/08/2022
64	007257825-2	SALAZAR	MARTINEZ	LUIS PATRICIO	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
65	017731685-7	SILVA	AYALA	RONALD CAMILO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
66	021481677-6	TORO	ORELLANA	ARIEL ANDRES	AUXILIARES	400.000	22/02/2022
67	019755203-4	URETA	ESCOBAR	BASTIAN NICOLAS	AUXILIARES	400.000	01/10/2022
68	019162395-9	VALDES	CABRERA	BASTIAN MAURICIO	AUXILIARES	400.000	05/05/2022
69	020495479-8	VARELA	TOLOZA	JEAN PAUL CAMILO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
70	016374600-K	VASQUEZ	BARAHONA	EDUARDO FRANCISCO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
71	016798515-7	VERA	ROJAS	ENRIQUE YAMIL	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
72	017073780-6	VERA	ROJAS	LUIS ALFREDO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
73	018423293-6	VERGARA	BRICENO	BRAULIO ANTONIO	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
74	018153407-9	VILCHES	ESPINAZA	KEVIN ALEXANDRE	AUXILIARES	400.000	17/02/2022
75	015411773-3	ACEVEDO	VUCINA	JORGE ANDRES	CHOFER	626.000	17/02/2022
76	010222035-8	ARIAS	COFRE	CARLOS RAUL	CHOFER	626.000	08/07/2022
77	012827960-1	BERNAL	MUNOZ	CHRISTIAN ERICK	CHOFER	626.000	17/02/2022
78	016836545-4	CABELLO	ZAGAL	BORIS ARIEL	CHOFER	626.000	17/02/2022
79	017379565-3	CANCINO	SAEZ	JOSUE ISAAC	CHOFER	550.000	19/02/2019
80	015708380-5	ÉRICES	ERICES	JUAN MICHAEL	CHOFER	626.000	01/09/2017
81	015603629-3	GODOY	ALBORNOZ	OSCAR ALEJANDRO	CHOFER	626.000	17/02/2022
82	013038837-K	LISBOA	DELGADO	JOSE ESTEBAN	CHOFER	626.000	04/01/2022
83	009875891-7	MORA	VERGARA	JOSE ANTONIO	CHOFER	626.000	17/02/2022
84	018301702-0	MUNOZ	MUNOZ	ALEJANDRO ALBERTO	CHOFER	626.000	17/02/2022
85	008712596-3	PEREZ	GONZALEZ	JORGE ANTONIO	CHOFER	626.000	01/10/2022
86	011645730-K	REYES	ALVAREZ	FREDDY ANTONIO	CHOFER	644.013	17/02/2022
87	008111516-8	RIVEROS	DIAZ	SERGIO ENRIQUE	CHOFER	626.000	01/10/2022
88	009352438-1	RODRIGUEZ	CANCINO	PATRICIO ENRIQUE	CHOFER	626.000	01/07/2019
89	013046381-9	ROMAN	GIRON	MARCELO ROBINSON	CHOFER	400.400	19/11/2015
90	017412481-7	ULLOA	SILVA	FABIAN ENRIQUE	CHOFER	626.000	27/10/2020
91	010806740-3	VILCHES	RUZ	PATRICIO RAFAEL	CHOFER	626.000	01/07/2019

TOTAL TRABAJADORES 91

Valeria Cuevas Forné

De: Claudia Faundez <claudia.faundez@conchali.cl>
Enviado el: viernes, 09 de junio de 2023 13:11
Para: 'Valeria Cuevas Forné'
CC: 'Patricio Saavedra'; 'Claudia Miranda Aguilera'; gabienete@conchali.cl
Asunto: RE: Expone situación y solicita pronunciamiento

Estimados, aclarada la duda, favor proceder para presentar en el próximo Concejo.

DIMAO enviar a DAF memo con nombres y respaldos de los 91 trabajadores.
DAF envía memo a DAJ solicitando elaboración de Convenio.

Muchas gracias, saludos a todos



Claudia Faúndez Fuentes

Administradora Municipal
Ilustre Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286 121 Central: 228 286 100
claudia.faundez@conchali.cl
www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprimas este e-mail si no es realmente necesario.

De: Jorge Pinochet [mailto:jorge.pinochet@subdere.gov.cl]
Enviado el: viernes, 09 de junio de 2023 12:19
Para: Claudia Faundez
CC: Valeria Cuevas Forné; Patricio Saavedra; Claudia Miranda Aguilera; gabienete@conchali.cl
Asunto: Re: Expone situación y solicita pronunciamiento

Estimada Sra. Claudia:

Debido a la urgencia que tenemos como Subsecretaría, de promover el pronto pago de los Aportes Estatales a Trabajadores de Aseo Externalizado, es que proceso a responder inmediatamente aquí, su correo en donde plantea la consulta del Oficio N°6 firmado por usted.

Efectivamente, las tres situaciones planteadas, están absolutamente validadas en el acuerdo que existe con los Dirigentes Nacionales del rubro, para pagar el Aporte antes mencionado.

Solicito considerar el pago a los 91 trabajadores señalados en el Oficio N°6.

Muchas gracias.

El vie, 9 jun 2023 a las 12:06, Claudia Faundez (<claudia.faundez@conchali.cl>) escribió:

Don Jorge,

[Número de página]

Adjunto envío a usted Oficio N°6 de esta Administración Municipal, planteando situación y solicitando pronunciamiento referido a servicio de aseo comunal.

Agradeciendo su pronta respuesta, saluda cordialmente a usted,



Claudia Faúndez Fuentes

Administradora Municipal
Ilustre Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286 121 Central: 228 288 100
claudia.faundez@conchalil.cl
www.conchalil.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

Valeria Cuevas Forné

De: Edgardo Gomez <edgardo.gomez@dimensiona.cl>
Enviado el: viernes, 09 de junio de 2023 14:44
Para: Valeria Cuevas Forné
CC: 'Patricio Miranda'; 'Cristian Ortiz'; 'Pamela Ortiz'; Jorge Yusta; Francisco Masferrer; Patricio Gonzalez Muñoz
Asunto: RE: Bono Ley Conchali 2022 -
Datos adjuntos: Nomina Trabajadores de Conchali ENTREGADO.xls

Importancia: Alta

Estimada Valeria
Buenas tardes

Adjunto nómina de trabajadores correspondientes al pago Bono Ley año 2023.
Favor confirmar la recepción del presente

Saludos cordiales

Edgardo Gómez S.
Jefe de Cobranzas
Dimension S.A.
Fono: 227264275
Cel: +56998799805
Mail: Edgardo.gomez@dimensiona.cl



De: Valeria Cuevas Forné [mailto:vcuevas@conchali.cl]
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 14:19
Para: Patricio Gonzalez Muñoz <patricio.gonzalez@dimensiona.cl>; Jorge Yusta <jorge.yusta@dimensiona.cl>; Edgardo Gomez <edgardo.gomez@dimensiona.cl>
CC: 'Patricio Miranda' <patricio.miranda@conchali.cl>; 'Cristian Ortiz' <cristian.ortiz@conchali.cl>; 'Pamela Ortiz' <portiz@conchali.cl>
Asunto: Bono Ley Conchali 2022 -

Advertencia DIMENSION S.A: Correo de origen externo. Verifique el remitente. No Haga clic en vínculos ni en archivos adjuntos que no esperaba. Si recibes un correo malicioso avísanos a SeguridadTI@dimensiona.cl

Estimado Don Edgardo

Junto con saludar solicito a usted poder hacer llegar por este medio listado de los trabajadores del contrato RSD, Voluminoso y Ferias Libres con la Municipalidad de Conchalí, en referencia al pago del bono de aseo

[Número de página]

2023 (91 trabajadores), se solicita poder enviarlo el día de hoy, para poder certificarlo y así nuestro municipio pueda generar el convenio.

Nuestro Alcalde ha instruido poder presentarlo a la brevedad al Concejo municipal.

Sin otro particular y agradeciendo su valiosa colaboración.-

Atentamente,



Valeria Cuevas Forné

Administrador Público
Directora (S)
Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Ilustre Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 404 Central: 228 286 100
vcuevas@conchalí.cl
www.conchalí.cl

Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/03/2023
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefa de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02 LITERAL b), DE LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE**
31 MAR 2023
**TOTALMENTE
TRAMITADO**

RESOLUCION N° 6 /

SANTIAGO, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución 30, del año 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, sobre exención del trámite de toma de razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.
Atentamente

FRANCISCA DEL FIERRO TORRES
Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDERE

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de M\$ 19.920.692.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023.
- 2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el objeto de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratada por ellas al 31 de diciembre de 2022, según se trate de chofer, peoneta y/o barredor de calles. En base a dichos antecedentes, esta Subsecretaría debe dictar una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.
- 3° Que, al 31 de enero de 2023, 266 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.



4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.997 (diecisiete mil novecientos noventa y siete).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente la suma de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) entre los 17.997 - (diecisiete mil novecientos noventa y siete) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

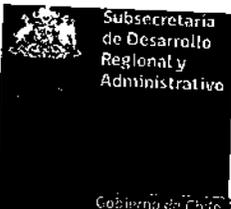
ARTÍCULO 1°.- DETERMINÁSE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipalidad	Barridos de calles	Choreo	Reparos	Total General	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	30	86	116	128.399.124
1107	ALTO HOSPICIO	47	18	37	102	112.902.678
1401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	15.496.446
1403	COLCHANE	2	1	2	5	5.534.445
1405	PICA	13	1	3	17	18.817.113
2101	ANTOFAGASTA	111	84	175	370	409.548.930
2102	MEJILLONES	13	1	4	18	19.924.002
2103	SIERRA GORDA	8	4	4	16	17.710.224
2201	CALAMA	70	31	53	154	170.460.906
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	4.427.556
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	13	24	26.565.336
2301	TOCOPILLA	0	37	0	37	40.954.893
3101	COPIAPÓ	50	24	46	120	132.826.680
3301	VALLENAR	0	4	12	16	17.710.224
3303	FREIRINA	10	0	6	16	17.710.224

	Municipios	1	2	3	4	Total
3304	HUASCO	18	1	6	25	27.672.225
4101	LA SERENA	86	42	79	207	229.126.023
4102	COQUIMBO	31	43	102	176	194.812.464
4106	VICUÑA	25	1	1	27	29.886.003
4203	LOS VILOS	11	7	16	34	37.634.226
4301	OVALLE	63	21	51	135	149.430.015
5101	VALPARAÍSO	166	22	65	253	280.042.917
5102	CASABLANCA	18	1	2	21	23.244.669
5103	CONCÓN	58	11	24	93	102.940.677
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	7.748.223
5105	PUCHUNCAVÍ	40	3	25	68	75.268.452
5109	VIÑA DEL MAR	184	69	349	602	666.347.178
5301	LOS ANDES	27	11	22	60	66.413.340
5302	CALLE LARGA	0	6	10	16	17.710.224
5304	SAN ESTEBAN	0	3	12	15	16.603.335
5401	LA LIGUA	23	11	24	58	64.199.562
5402	CABILDO	11	5	5	21	23.244.669
5403	PAPUDO	8	3	6	17	18.817.113
5404	PETORCA	4	1	3	8	8.855.112
5405	ZAPALLAR	41	10	16	67	74.161.563
5501	QUILLOTA	22	15	45	82	90.764.898
5502	CALERA	21	7	17	45	49.810.005
5504	LA CRUZ	2	3	9	14	15.496.446
5506	NOGALES	9	3	9	21	23.244.669
5601	SAN ANTONIO	62	19	41	122	135.040.458
5603	CARTAGENA	62	12	28	102	112.902.678
5606	SANTO DOMINGO	27	8	23	58	64.199.562
5701	SAN FELIPE	22	12	29	63	69.734.007

	Municipio	de	de	de	de	de
5702	CATEMU	7	1	3	11	12.175.779
5705	PUTAENDO	6	2	1	9	9.962.001
5801	QUILPUÉ	55	30	58	143	158.285.127
5802	LIMACHE	16	7	13	36	39.848.004
5803	OLMUÉ	6	3	5	14	15.496.446
5804	VILLA ALEMANA	30	16	87	133	147.216.237
6101	RANCAGUA	163	40	75	278	307.715.142
6103	COINCO	16	0	4	20	22.137.780
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	15.496.446
6105	DOÑIHUE	3	3	14	20	22.137.780
6106	GRANEROS	13	3	12	28	30.992.892
6107	LAS CABRAS	10	4	13	27	29.886.003
6108	MACHALÍ	20	10	25	55	60.878.895
6109	MALLOA	8	1	3	12	13.282.668
6110	MOSTAZAL	14	5	9	28	30.992.892
6111	OLIVAR	5	2	5	12	13.282.668
6112	PEUMO	4	3	9	16	17.710.224
6113	PICHIDEGUA	6	1	10	17	18.817.113
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	2	6	8	8.855.112
6115	RENGO	0	8	20	28	30.992.892
6116	REQUINOA	6	3	14	23	25.458.447
6117	SAN VICENTE	18	3	23	44	48.703.116
6201	PICHILEMU	0	8	15	23	25.458.447
6203	LITUECHE	5	0	6	11	12.175.779
6205	NAVIDAD	27	4	0	31	34.313.559
6301	SAN FERNANDO	26	20	36	82	90.764.898
6302	CHÉPICA	3	2	6	11	12.175.779
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	24.351.558

	Municipio	Barrios de calle	Choferes	Propietarios	Total general	Monto a transferir
6304	LOLIL	10	0	4	14	15.496.446
6305	NANCAGUA	12	2	5	19	21.030.891
6307	PERALILLO	6	1	3	10	11.068.890
6310	SANTA CRUZ	18	7	19	44	48.703.116
7101	TALCA	92	63	122	277	306.608.253
7102	CONSTITUCIÓN	38	13	34	85	94.085.565
7103	CUREPTO	12	1	4	17	18.817.113
7104	EMPEDRADO	0	0	4	4	4.427.556
7105	MAULE	1	5	24	30	33.206.670
7107	PENCAHUE	1	1	6	8	8.855.112
7108	RÍO CLARO	5	2	7	14	15.496.446
7109	SAN CLEMENTE	17	12	20	49	54.237.561
7110	SAN RAFAEL	0	2	7	9	9.962.001
7201	CAUQUENES	36	18	32	86	95.192.454
7202	CHANCO	14	0	2	16	17.710.224
7203	PELLUHUE	14	0	17	31	34.313.559
7301	CURICÓ	92	27	82	201	222.484.689
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	14.389.557
7304	MOLINA	24	8	22	54	59.772.006
7305	RAUCO	6	1	4	11	12.175.779
7307	SAGRADA FAMILIA	5	3	7	15	16.603.335
7308	TENO	12	2	9	23	25.458.447
7401	LINARES	15	16	44	75	83.016.675
7402	COLBÚN	10	0	8	18	19.924.002
7403	LONGAVÍ	24	0	0	24	26.565.336
7404	PARRAL	2	11	28	41	45.382.449
7405	RETIRO	6	2	4	12	13.282.668
7406	SAN JAVIER	26	10	21	57	63.092.673



Código	Municipio	Número de calles	Proyectos	Peonías	Total general	Monto a transferir
7407	VILLA ALEGRE	6	2	6	14	15.496.446
7408	YERBAS BUENAS	4	2	4	10	11.068.890
8101	CONCEPCIÓN	127	41	85	253	280.042.917
8102	CORONEL	109	27	67	203	224.698.467
8103	CHIGUAYANTE	70	14	33	117	129.506.013
8104	FLORIDA	2	2	6	10	11.068.890
8105	HUALQUI	41	4	9	54	59.772.006
8106	LOTA	21	12	34	67	74.161.563
8107	PENCO	81	2	30	113	125.078.457
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	75	98	108.475.122
8109	SANTA JUANA	8	2	14	24	26.565.336
8110	TALCAHUANO	74	20	57	151	167.140.239
8111	TOMÉ	28	12	41	81	89.658.009
8112	HUALPÉN	76	8	49	133	147.216.237
8201	LEBU	0	3	29	32	35.420.448
8202	ARAUCO	9	4	24	37	40.954.893
8203	CAÑETE	18	7	8	33	36.527.337
8204	CONTULMO	2	0	4	6	6.641.334
8205	CURANILAHUE	17	6	13	36	39.848.004
8207	TIRÚA	11	2	1	14	15.496.446
8301	LOS ÁNGELES	111	37	81	229	253.477.581
8302	ANTUCO	2	1	3	6	6.641.334
8303	CABRERO	23	7	15	45	49.810.005
8304	LAJA	9	2	7	18	19.924.002
8305	MULCHÉN	25	8	7	40	44.275.560
8306	NACIMIENTO	13	2	9	24	26.565.336
8307	NEGRETE	4	1	8	13	14.389.557
8308	QUILACO	20	0	3	23	25.458.447

Código	Municipio	Partido Distrital	Chile	Resto	Montos generales	Monto transferido
8309	QUILLECO	2	1	2	5	5.534.445
8310	SAN ROSENDO	19	2	4	25	27.672.225
8311	SANTA BÁRBARA	12	1	4	17	18.817.113
8312	TUCAPEL	30	3	7	40	44.275.560
8313	YUMBEL	64	0	16	80	88.551.120
9101	TEMUCO	136	4	113	253	280.042.917
9102	CARAHUE	35	7	11	53	58.665.117
9103	CUNCO	30	8	13	51	56.451.339
9105	FREIRE	38	4	12	54	59.772.006
9106	GALVARINO	8	1	10	19	21.030.891
9107	GORBEA	56	0	10	66	73.054.674
9108	LAUTARO	33	8	20	61	67.520.229
9109	LONCOCHE	29	6	9	44	48.703.116
9111	NUEVA IMPERIAL	32	9	0	41	45.382.449
9112	PADRE LAS CASAS	19	11	26	56	61.985.784
9113	PERQUENCO	31	0	4	35	38.741.115
9114	PITRUFQUÉN	20	7	13	40	44.275.560
9115	PUCÓN	27	0	18	45	49.810.005
9116	SAAVEDRA	7	1	2	10	11.068.890
9117	TEODORO SCHMIDT	5	0	7	12	13.282.668
9118	TOLTÉN	13	0	7	20	22.137.780
9119	VILCÚN	26	3	0	29	32.099.781
9120	VILLARRICA	70	18	63	151	167.140.239
9121	CHOLCHOL	8	1	0	9	9.962.001
9201	ANGOL	65	14	0	79	87.444.231
9202	COLLIPULLI	13	4	7	24	26.565.336
9204	ERCILLA	24	1	3	28	30.992.892
9206	LOS SAUCES	21	2	3	26	28.779.114

Código	Municipio	Barredor de calles	Diófer	Peonera	Total general	Monto a transferir
9207	LUMACO	16	0	5	21	23.244.669
9208	PURÉN	5	3	5	13	14.389.557
9209	RENAICO	7	2	3	12	13.282.668
9210	TRAIQUÉN	17	9	5	31	34.313.559
9211	VICTORIA	25	6	16	47	52.023.783
10101	PUERTO MONTT	94	49	79	222	245.729.358
10102	CALBUCO	41	2	5	48	53.130.672
10106	LOS MUERMOS	31	2	4	37	40.954.893
10108	MAULLÍN	16	0	0	16	17.710.224
10109	PUERTO VARAS	50	8	0	58	64.199.562
10201	CASTRO	48	8	29	85	94.085.565
10202	ANCUD	20	6	40	66	73.054.674
10203	CHONCHI	0	2	23	25	27.672.225
10204	CURACO DE VÉLEZ	17	0	3	20	22.137.780
10205	DALCAHUE	14	1	6	21	23.244.669
10206	PUQUELDÓN	8	2	8	18	19.924.002
10207	QUEILÉN	15	0	4	19	21.030.891
10208	QUELLÓN	10	6	16	32	35.420.448
10209	QUEMCHI	29	1	3	33	36.527.337
10210	QUINCHAO	38	2	20	60	66.413.340
10301	OSORNO	167	22	48	237	262.332.693
10302	PUERTO OCTAY	20	0	5	25	27.672.225
10303	PURRANQUE	18	2	11	31	34.313.559
10304	PUYEHUE	11	0	8	19	21.030.891
10305	RÍO NEGRO	15	5	14	34	37.634.226
10307	SAN PABLO	10	0	13	23	25.458.447
11101	COYHAIQUE	50	16	20	86	95.192.454
11201	AYSÉN	3	5	16	24	26.565.336

Código	Municipio	Barredor de calle	Chilones	Esquerra	Total general	Monto a transferir
11202	CISNES	0	3	0	3	3.320.667
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	5	4	9	9.962.001
12101	PUNTA ARENAS	50	31	61	142	157.178.238
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	3.320.667
12301	PORVENIR	7	2	4	13	14.389.557
13101	SANTIAGO	328	33	37	398	440.541.822
13102	CERRILLOS	42	23	24	89	98.513.121
13103	CERRO NAVIA	15	22	44	81	89.658.009
13104	CONCHALÍ	19	17	55	91	100.726.899
13105	EL BOSQUE	67	21	58	146	161.605.794
13106	ESTACIÓN CENTRAL	44	31	64	139	153.857.571
13107	HUECHURABA	27	21	42	90	99.620.010
13108	INDEPENDENCIA	53	21	52	126	139.468.014
13109	LA CISTERNA	32	9	28	69	76.375.341
13110	LA FLORIDA	33	114	56	203	224.698.467
13111	LA GRANJA	19	17	38	74	81.909.786
13112	LA PINTANA	84	33	87	204	225.805.356
13113	LA REINA	8	15	36	59	65.306.451
13114	LAS CONDES	64	121	289	474	524.665.386
13115	LO BARNECHEA	20	42	92	154	170.460.906
13116	LO ESPEJO	18	11	19	48	53.130.672
13117	LO PRADO	16	11	26	53	58.665.117
13118	MACUL	31	0	11	42	46.489.338
13119	MAIPÚ	35	69	145	249	275.615.361
13120	ÑUÑO A	54	50	106	210	232.446.690
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	31	61	67.520.229
13122	PEÑALOLÉN	59	40	90	189	209.202.021
13123	PROVIDENCIA	162	58	87	307	339.814.923



CÓDIGO	Municipio	Barridos de calles	Cubierta	Proyectos	Total General	Monto a transferir
13124	PUDAHUEL	87	47	112	246	272.294.694
13125	QUILICURA	21	33	62	116	128.399.124
13126	QUINTA NORMAL	0	10	30	40	44.275.560
13127	RECOLETA	49	32	54	135	149.430.015
13128	RENCA	18	25	66	109	120.650.901
13129	SAN JOAQUÍN	31	14	38	83	91.871.787
13130	SAN MIGUEL	16	11	32	59	65.306.451
13131	SAN RAMÓN	42	9	0	51	56.451.339
13132	VITACURA	43	47	82	172	190.384.908
13201	PUENTE ALTO	21	63	139	223	246.836.247
13202	PIRQUE	12	9	1	22	24.351.558
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	11	14	15.496.446
13301	COLINA	23	41	82	146	161.605.794
13302	LAMPA	0	22	53	75	83.016.675
13401	SAN BERNARDO	101	58	150	309	342.028.701
13402	BUIN	31	12	30	73	80.802.897
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	19.924.002
13404	PAINE	42	14	33	89	98.513.121
13501	MELIPILLA	6	19	36	61	67.520.229
13503	CURACAVÍ	18	0	12	30	33.206.670
13504	MARÍA PINTO	0	1	6	7	7.748.223
13505	SAN PEDRO	0	0	4	4	4.427.556
13601	TALAGANTE	8	8	16	32	35.420.448
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	15	36	39.848.004
13604	PADRE HURTADO	20	11	30	61	67.520.229
13605	PEÑAFLORES	8	12	29	49	54.237.561
14101	VALDIVIA	113	3	114	230	254.584.470
14102	CORRAL	12	0	28	40	44.275.560

Código de Chile	Municipio	Parroquia	Comuna	Provincia	Total general	Monto a transferir	
14103	LANCO	40	2	14	56	61.985.784	
14104	LOS LAGOS	35	2	17	54	59.772.006	
14105	MÁFIL	10	0	0	10	11.068.890	
14106	MARIQUINA	42	2	23	67	74.161.563	
14107	PAILLACO	43	0	6	49	54.237.561	
14108	PANGUIPULLI	50	0	20	70	77.482.230	
14201	LA UNIÓN	26	5	29	60	66.413.340	
14202	FUTRONO	35	5	17	57	63.092.673	
14203	LAGO RANCO	0	0	9	9	9.962.001	
14204	RÍO BUENO	27	24	0	51	56.451.339	
15101	ARICA	164	10	0	174	192.598.686	
16101	CHILLÁN	61	43	91	195	215.843.355	
16102	BULNES	17	4	8	29	32.099.781	
16103	CHILLÁN VIEJO	57	4	10	71	78.589.119	
16106	PINTO	18	0	8	26	28.779.114	
16107	QUILLÓN	14	8	14	36	39.848.004	
16109	YUNGAY	17	2	13	32	35.420.448	
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	18.817.113	
16202	COBQUECURA	23	1	0	24	26.565.336	
16203	COLEMU	8	5	7	20	22.137.780	
16204	NINHUE	5	0	0	5	5.534.445	
16205	PORTEZUELO	4	0	12	16	17.710.224	
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	11.068.890	
16207	TREHUACO	7	0	9	16	17.710.224	
16301	SAN CARLOS	29	10	19	58	64.199.562	
16302	COIHUECO	23	4	13	40	44.275.560	
16305	SAN NICOLÁS	0	5	5	10	11.068.890	
	Totales		7753	3000	7244	17997	19.920.681.333



ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas, exclusivamente, a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. Las municipalidades deberán distribuir la totalidad de los recursos que se les transfieren, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos.

ARTÍCULO 3°. - Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

07/08/2013

ARTÍCULO 4°. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se disponen, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidades indicadas en artículo 1°.
- 2.- Gabinete SUBDERE.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- Fiscalía.
- 6.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 7.- Oficina de Partes SUBDERE.



